

DECRETO EXENTO N°: 1586/2022 **MARIA ELENA,** 20-06-2022

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- Convenio Marco de Cooperación entre la Ilustre Municipalidad de María Elena y la Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta.
- **2** Convenio Especifico de Cooperación entre la Ilustre Municipalidad de María Elena y la Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta.
- 3 Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial 26.07.06).

DECRETO:

1 APRUEBASE, los Convenio de Marco de Cooperación y Especifico de Cooperación entra la Ilustre Municipalidad de María Elena y la Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta de fecha 23 de mayo del 2022

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARCELA GARRIDO URIBE SECRETARIO MUNICIPAL OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

ONR/MGU/cba DISTRIBUCION:

Arc. Convenio - Alcaldía - Proyecto - Archivo.

Nuestra riqueza es su gente





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a 23 de Mayo de 2022, entre la "Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta", Rut 69.265.980-5, adelante referida como "ASOCIACION", Representada por su Presidente, don Omar Francisco Norambuena Rivera, Rut:10.603.731-0, casado, programador, chileno ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Antofagasta, calle Washington Numero 2613, tercer piso por una parte y por la otra, la "Ilustre Municipalidad de María Elena", Rut N° 69.253.600-2 en adelante referida como "MUNICIPALIDAD", representado por su Alcalde S, don Eduardo Hernán Ahumada Mandiola, Alcalde Subrogante, chileno, casado, cedula nacional de identidad Número ocho millones treinta y un mil cuatrocientos veintiséis digito cuatro, ambos domiciliados para estos efectos en Ignacio Carrera Pinto 1926 de la Comuna de María Elena, vienen a convenir lo siguiente:0

PRIMERO: La "Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta", es una entidad de Derecho Privado sin fines de lucro con decreto de personería jurídica número 9434-2012, de fecha 23 de julio de 2012, que se constituyó con el fin de ser una institución líder en contribuir al desarrollo económico, social y cultural de los municipios que integran la asociación permitiendo mejorar la calidad de los habitantes de la Región de Antofagasta, con objetivos generales sustentados en ayudar a facilitar la búsqueda de solución de problemas que sean comunes y lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles velando por la promoción de la autonomía municipal, los intereses locales y propender a profundizar el proceso democrático, y los objetivos específicos de Impulsar acciones y mecanismos que permitan facilitar procesos de Cooperación Intermunicipal, liderar el desarrollo de estudios y programas de los diferentes temas que apoyan al trabajo municipal, tales como salud, educación, protección del medio ambiente, deportes, fomento productivo, calidad de servicios municipales, cultura, patrimonio y turismo, u otros fines que les sean propios, para fortalecer el personal municipal a través de transferencias tecnológicas, cursos de capacitación y perfeccionamiento. Impulsar redes de Coordinación y Asociación con organismos públicos provinciales, regionales, nacionales e internacionales cuya finalidad sea el desarrollo de temas y desafíos de intereses comunitarios, gestionar el apalancamiento de recursos externos, desarrollar el Asociativismo , profundizar y promover los procesos democráticos entre los asociados y la sociedad civil de la Región de Antofagasta, la real

gasta, ta realización
ILUSTRE MUN" DE MARIA ELENA
SEC# 1. APARUNICIPAL
N° DECRETO 1586
FECHA 20,6-22.
FIRMA





de cualquier otra actividad que el Concejo o Directorio determine para ocuparse de cualquier asunto de interés para los municipios asociados y que se enmarquen dentro de la legislación vigente.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de María Elena es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico social cultural de la comuna y sus habitantes.

Según lo establecido en el artículo 4° de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros organismos de la administración del estado, funciones relacionadas con:

Educación y Cultura.

Salud Pública y Protección del Medio Ambiente.

Asistencia Social y Jurídica.

Capacitación del Empleo y el Fomento Productivo.

Desarrollo del bien común en el ámbito Local.

TERCERO: "La Municipalidad" es participe del Directorio de la "Asociación", como socio fundador de ella, y como tal integra el directorio, participando en todas las acciones que desarrolla la Asociación como parte de su gestión de apoyo a los municipios de la Regiónn.

CUARTO: Los antecedentes que involucran este convenio están destinados a disponer de la contratación de estudios y servicios profesionales, cuyo objetivo será el desarrollo de proyectos de infraestructura y equipamientos.

La Unidad municipal a cargo de velar por el cumplimiento de los productos señalados será la Secretaría Comunal de Planificación SECOPLAN, SECPLA o Proyectos, para lo cual designará a los profesionales del área, mediante decreto, quien actuará como contraparte técnica y Coordinador(a) desde el Municipio.

Por parte de la "Asociaciónn" el encargado de velar por el estricto cumpli_{mi}ento de este convenio será el Director Ejecutivo de este, en caso de encontrarse en alguna acción no presente en la Región lo reemplazará el(la) Coordinador(a) de Proyectos o quien lo subrogue.





QUINTO: La "ASOCIACION" y la" MUNICIPALIDAD" se comprometen recíprocamente a prestarse apoyo y servicio, en la medida de sus competencias, y disponibilidad presupuestaria en pro del mejor funcionamiento de cualquier iniciativa conjunta y en el marco del acuerdo previo que se realice a la acción por parte de los firmantes.

No obstante, lo anterior, dicha metodología deberá contemplar al menos los siguientes elementos:

- · Revisión de la documentación de los proyectos disponibles en el mudicipio.
- Visita a terreno para detállar los alcances de las obras a diseñar.
- Elaborar los proyectos que se requieran, incluyendo memorias de cálculo, diseños y planos, todo ello con el fin de tramitar los permisos que sean necesarios.
- Informar a la Contraparte Técnica de la municipalidad las gestiones y o avances realizados.
- Preparar la documentación necesaria para que la Contraparte Técnica pueda efectuar los trámites necesarios y/o, a solicitud de la misma, realice las tramitaciones o permisos sectoriales que correspondan o que sean necesarias.
- Organizar, coordinar y desarrollar reuniones con autoridades, servicios, seremis, ministerio, si correspondieren para la tramitación y avance de los proyectos.

SEXTO: Como condición general de los servicios a convenir se deben valores en pesos que contemplen los gastos necesarios acordados para la entrega de los productos requeridos, los que se deben especificar en el convenio particular. Sin que la enumeración resultare taxativa, se entenderá que el monto ofertado por el servicio incluye:

Honorarios Profesionales, propios o de Consultores.

Diseños y Estudios.

Impresiones y ploteo de planos.

Traslados a la Comuna y alimentación.





Permisos sectoriales.

Los ítems que no estarán incluidos en el monto ofertado y que serán de cargo del municipio:

Impuestos, gravámenes y otros que se requieran para la tramitación de los permisos ante los organismos estatales y/o privados correspondientes.

Alojamiento en la comuna de María Elena y/o Quillagua.

Por acuerdo del Directorio de AMRA, las visitas deben ser canceladas por el Municipio en términos de alojamiento de ser necesarios.

SEPTIMO: Para la ejecución del servicio requerido se adjuntará en el convenio el tiempo máximo de trabajo, dejando establecido que si las demoras responden a pronunciamientos por parte de las autoridades correspondientes no serán contabilizados, sin perjuicio de lo anterior cuando se verificare que el retardo correspondiere a la falta de diligencia en el proyecto estas se sancionarán con el 5% a título de multa.

OCTAVO: Igualmente se especificarán las condiciones de pago, las que se establecerán mediante Estados de Pago, asociados a entregas de Antecedentes, según Etapas y Revisiones especificado para los proyectos convenidos.

NOVENO: El presente protocolo no dará lugar a reconocimiento alguno de relación laboral entre las partes, ni alterará respecto de las mismas, la dependencia de las personas que participen en acciones concretas como consecuencia de la ejecución de acciones conjuntas o con terceros.

DECIMO: Este convenio tendrá una duraciónn de 1 ano contado desde su fecha de suscripciónn. Al concluirse este periodo el convenio se renovará automaticamente por periodos iguales y continuos, mientras ninguna de las partes manifieste su deseo expreso de terminarlo. Si cualquiera de las partes deseara dar termino anticipado a la vigencia original, o extendida, de este convenio, deberá dar aviso a la contraparte con un plazo no inferior a 30 días corridos antes de la fecha en que se desea dar termino al convenio.

DECIMO PRIMERO: Para los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta.





DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de la "ASOCIACION" y dos (2) en poder de la "MUNICIPALIDAD".

DECIMO TERCERO: La personería de don Omar Francisco Norambuena Rivera, como Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, consta en acta de sesión de directorio realizada el 06 de agosto de 2021 en Antofagasta, reducida a escritura pública en la Notaría de don Nicolás Fernando Concha Arrieta, bajo repertorio N.º 5876-2021, con fecha 26 de marzo 2022 y Acta de Traspaso de la Presidencia reducida a escritura pública, repertorio Nº 5875, de fecha 24 de agosto 2021, en la Notaría de don Nicolas Fernando Arrieta Concha. La personería de don Eduardo Ahumada Mandiola para comparecer como Alcalde Subrogante consta en Decreto 611 de fecha 11 de marzo de 2019.

Ambos instrumentos no son incorporados al presente convenio por ser conocido por ambas partes.

EDUARDO AHUMADA MANDIOLA ALCALDE (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD MARIA ELENA

NORAMBUENA RIVERA

PRESIDENTE

ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES **REGION DE ANTOFAGASTA**





CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, 23 de Mayo del 2022, entre la "Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta" Rol Único Tributario N° 69.265.980-5, en adelante como la "ASOCIACIÓN" Representada por su Directora Ejecutiva, Sra. Marjorie Pardo Miranda, Cédula Nacional de Identidad N° 13.641.641-3 ambos domiciliados en calle Washington 2613, Antofagasta, y por la otra parte la "Ilustre Municipalidad de María Elena", Rol Único Tributario 69.253.600-2, en adelante "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde Sr. Omar Norambuena Rivera Cédula Nacional de Identidad N° 10.603.731-0, ambos domiciliados para estos efectos Ignacio Carrera Pinto número 1926 de la Comuna de María Elena y de acuerdo a lo especificado en el Convenio Marco suscrito por ambas instituciones, vienen en convenir lo siguiente:

La "Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta", es una PRIMERO: entidad de Derecho Privado sin fines de lucro con decreto de personería jurídica número 9434-2012, de fecha 23 de julio de 2012, que se constituyó con el fin de ser una institución líder en contribuir al desarrollo económico, social y cultural de los municipios que integran la asociación permitiendo mejorar la calidad de los habitantes de la Región de Antofagasta, con objetivos generales sustentados en ayudar a facilitar la búsqueda de solución de problemas que sean comunes y lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles velando por la promoción de la autonomía municipal, los intereses locales y propender a profundizar el proceso democrático, y los objetivos específicos de Impulsar acciones y mecanismos que permitan facilitar procesos de Cooperación Intermunicipal, liderar el desarrollo de estudios y programas de los diferentes temas que apoyan al trabajo municipal, tales como salud, educación, protección del medio ambiente, deportes, fomento productivo, calidad de servicios municipales, cultura, patrimonio y turismo, u otros fines que les sean propios, además para fortalecer el personal municipal a través de transferencias tecnológicas, cursos de capacitación y perfeccionamiento. Impulsar redes de Coordinación y Asociación con organismos públicos provinciales, regionales, nacionales e internacionales cuya finalidad sea el desarrollo de temas y desafíos de intereses comunitarios, gestionar el apalancamiento de recursos externos, desarrollar el Asociativismo , profundizar y promover los procesos democráticos entre los asociados y la sociedad civil de la Región de Antofagasta, la realización de cualquier otra actividad que el Concejo o Directorio determine para ocuparse de cualquier asunto de interés para los municipios asociados y que se enmarquen dentro de la legislación vigente,

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Maria Elena es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico social cultural de la comuna y sus habitantes.

Según lo establecido en el artículo 4° de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar





directamente o con otros organismos de la administración del estado, funciones relacionadas con:

- Educación y Cultura.
- Salud Pública y Protección del Medio Ambiente.
- Asistencia Social y Jurídica.
- · Capacitación del Empleo y el Fomento Productivo.
- · Desarrollo del bien común en el ámbito Local.

TERCERO: "La Municipalidad" es participe del Directorio de la "Asociación", como socio fundador de ella, y como tal integra el directorio, participando en todas las acciones que desarrolla la Asociación como parte de su gestión de apoyo a los municipios de la Región.

CUARTO: Los antecedentes que involucran este convenio se refieren a la elaboración de las iniciativas descritas más adelante, para lo cual se requiere desarrollar los proyectos técnicos necesarios, para que, según la metodología correspondiente, sean financiados para su ejecución.

La Unidad municipal a cargo de velar por el cumplimiento de los productos requeridos será la Secretaría Comunal de Planificación SECOPLAN, SECPLA o Proyectos, para lo cual designará a los profesionales del área, mediante decreto, quien actuará como contraparte técnica y Coordinador(a) desde el Municipio.

Por parte de la "Asociación" el(la) encargado(a) de velar por el estricto cumplimiento de este convenio será la Dirección Ejecutiva de este, en caso de encontrarse en alguna acción no presente en la Región lo reemplazará el(la) Coordinador(a) de Proyectos o quien lo subrogue.

QUINTO: La "Asociación" y la "Municipalidad" se comprometen recíprocamente a prestarse apoyo y servicios, en la medida de sus competencias, en pro del mejor funcionamiento de cualquier iniciativa conjunta y en el marco del acuerdo previo que se realice a la acción por parte de los firmantes.

Para llevar a cabo dicha metodología la "Asociación" se compromete con lo siguiente:

 Disposición profesional y Asesoría Técnica en las áreas de la Arquitectura, Ingeniería Construcción, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Sanitaria y otras especialidades necesarias para el desarrollo de los proyectos ya singularizados.

La "Municipalidad" por su parte, se compromete con:

 La entrega de documentación y antecedentes para la tramitación de factibilidades, permisos, autorizaciones y/u otra gestión, como organización, coordinación con la comunidad, autoridades y servicios.





SEXTO: Que los proyectos, que por acuerdo del Convento entre ambas instituciones y que se desarrollaran como prioridad son:

Ņ	Nombre Iniciativas	Insumo a desarrollar por AMRA	Productos entregables por AMRA.	Oferta AMRA
1	Diseño Parque Urbano, María Elena	Diseño de Proyecto	Proyecto de Arquitectura y Plan Maestro; Proyecto de Ingeniería Estructural; Proyecto Sanitario; Proyecto Eléctrico.	\$ 24.760.385
2	Diseño Ampliación Servicios Higiénicos Párvulos Escuela B-133, María Elena.	Diseño de Proyecto	Proyecto de Arquitectura y Plan Maestro; Proyecto de Ingeniería Estructural; Proyecto Sanitario; Proyecto Eléctrico.	\$ 9.363.750

SEPTIMO: Como condición general, el servicio a convenir, será por una suma a mano alzada de \$34.124.135.- (treinta y cuatro Millones Ciento veinticuatro mil ciento treinta y cinco pesos). Sin que la enumeración sea taxativa, se entenderá que el monto ofertado por el servicio incluye:

- Honorarios Profesionales, de profesionales y proyectistas propios o adicionales, requeridos para el término de los proyectos los cuales contemplan todos los gastos.
- Disenos, Estudios y Memorias de cálculos necesarios para la entrega de los todos productos técnicos requeridos y comprometidos.
- Transportes y alimentación.
- Impresión de informes y de planos.
- Permisos sectoriales

El monto NO incluye los costos de impuestos, gravámenes u otro que se genere por la tramitación de permisos. Lo anterior, se complementa con lo establecido en Clausula Sexta de Convenio Marco de Colaboración.

OCTAVO: Los consecutivos estados de pagos estarán asociados a avance en cada una de las iniciativas, y solo se generarán contra entrega de productos de acuerdo a la etapa respectiva.

1. MECANISMO DE INGRESO, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ANTECEDENTES TÉCNICOS.





Los productos técnicos deberán ser ingresados mediante oficio conductor por oficina de partes en 1 copia en físico y/o respaldo en digital, para etapa de revisión y para entrega definitiva 2 copias en físico, de las cuales 1 quedara para la Asociación.

Antecedentes técnicos deberán venir caratulados de acuerdo a la Etapa respectiva.

Los Plazos y etapas del proceso de revisión, corrección y aprobación será de acuerdo a la siguiente tabla:

Etapas	Plazo Máximo (Días Hábiles)	Responsable
Revisión Entrega 1	10 días	SECPLA
Observaciones Entrega 1	10 días	AMRA
Revisión Entrega 2	10 días	SECPLA
Observaciones Entrega 2	10 días	AMRA
Entrega Final	-	

Se deberá indicar ordenadamente la etapa (revisión1, revisión 2, entrega final) del proyecto que se entrega, debidamente singularizado en los antecedentes que la comprenden.

Se deberá fijar una reunión de exposición en cada una de las etapas de revisión, dentro de los primeros 5 días hábiles una vez realizada la entrega.

Se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles por parte de la unidad SECPLA para emitir observaciones, de no emitir observaciones en el plazo estipulado se dará como aprobado la entrega.

Una vez emitidas las observaciones mediante un Acta oficial por parte de la SECPLA, la AMRA dispondrá de 10 días hábiles para su subsanación.

La Asociación deberá enviar durante los primeros 7 días del mes, informe de estado de situación que de cuenta de las tareas desarrolladas y avance de cada proyecto en el cual se está trabajando.

Amra deberá subsanar las observaciones técnicas que le sean pertinentes de acuerdo a los antecedentes de los proyectos indicados en el presente convenio. Dichas observaciones serán entregada oportunamente a la Asociación debiendo cumplir los plazos establecidos en el cuadro de revisión y corrección. No será responsabilidad de AMRA ni hará cargo de las observaciones derivadas en otros antecedentes y/o documentos.

2. MECANISMO PARA APROBACIÓN DE PAGO:

Una vez que se haya ingresado los proyectos a la Municipalidad y entendiéndose aptos para su revisión, se hará cobro mediante Estado de Pago del 30% correspondiente al valor de la partida. Una vez aprobados y autorizados los insumos técnicos por la unidad encargada de velar por el cumplimiento del convenio, se hará el cobro del 70% restante.





Los estados de pago deberán ser ingresado dentro de los primeros 15 días del mes por oficinas de partes, incluyendo todos los antecedentes, acompañado de oficio conductor, posteriormente, SECPLA para ingreso a la unidad de Finanzas, quien procederá a realizar el pago dentro del mismo mes declarado.

3. ANTICIPOS

Se podrá autorizar anticipo, en el caso de insumos de ftem que requieran ser financiados de manera anticipada por la "Asociación".

Para tal efecto, se deberá ingresar oficio formal mediante oficina de partes, Indicando proyecto, ítem a solicitar según programación mensual.

4. PRODUCTOS REQUERIDOS Y PLAZOS:

Productos corresponden a la priorización emitida por la Secretaria Comunal de Planificación de María Elena, indicando correspondiente insumo y programación de entrega tentativa el cual se adjunta en anexo Programación Convenio María Elena - AMRA 2022-2023 (Excel).

SÉPTIMO: Los antecedentes que involucran este convenio están destinados a disponer de la contratación de servicios, cuyo objetivo sería la colaboración proyectos de infraestructura pública y equipamiento para ejecución Municipal.

La unidad municipal a cargo de velar por el cumplimiento de los proyectos señalados será la Secretaria Comunal de Planificación SECPLA, para lo cual se designará al Profesional Eduardo Araya Cortes, quien actuará como inspector técnico, en caso de no encontrarse en la comuna lo reemplazará Sr Ivar Guardia Gallardo. Por parte de la "Asociación" el encargado de velar por el estricto cumplimiento de este convenio será su Directora Ejecutiva Sra. Marjorie Pardo Miranda, en caso de encontrarse en alguna acción no presente en la Región lo reemplazará el Coordinador de Proyectos por Convenios Sr. Ricardo Vergara Jacobo.

Ante cualquier contratación adicional de servicios asociados a un proyecto, la AMRA, previamente deberá informar a unidad técnica de la Municipalidad, indicando la necesidad e idoneidad técnica de realizar la contratación adicional.

OCTAVO: Para todo efecto el término del convenio se establece en Diciembre del 2022, sujeto netamente a procesos administrativos de pago o en su defecto por productos pendientes a entrega.

En el marco de la vigencia del convenio firmado, se entenderá la renovación automática del convenio en el marco de iniciativas que puedan estar en proceso de elaboración y que a la fecha de término del convenio pudieran quedar fuera de plazo, se extenderá el convenio de manera automática y de mutuo acuerdo entre las partes o en la necesidad de ingresar nuevas iniciativas, para lo cual se acordaron nuevos plazos y montos (solo iniciativas nuevas) asociados.





NOVENO: La personería de don Omar Francisco Norambuena Rivera, como Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, consta en acta de sesión de directorio realizada el 06 de agosto de 2021 en Antofagasta, reducida a escritura pública en la Notaría de don Nicolas Fernando Concha Arrieta, bajo repertorio N.º 5876-2021, con fecha 26 de marzo 2022, sin perjuicio de lo anterior, es Doña Marjorie Pardo Miranda, Cédula Nacional de Identidad 13.641.641-3 quién actuará en representación de la AMRA para la suscripción del presente convenio, su calidad consta de contrato anexo de fecha 01 de enero de 2022.

OMAR NORAMBUENA RIVERA

CAL ALDE

ILUSTRE MUNICIPAL DAD DE MARIA ELENA

MARJORIE PARDO MIRANDA DIRECTORA EJECUTIVA

ASOCIACIÓN MUNICIPALIDADES REGIÓN DE ANTOFAGASTA